

RADICADO: 2017-00212-96

CONSTANCIA:

La dejo en sentido de indicar que el presente incidente de Regulación de Honorarios fue allegado a este despacho adjunto con el proceso de Divorcio y Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores Zuly Alexandra Pinzón Martínez y David Fernando Lesmes Porras, el cual fue enviado directamente por el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Q, por pérdida de competencia; expediente al cual no se le había dado trámite por olvido involuntario, originado con ocasión de la transición del proceso escritural a los digitalizados. Habiéndose anexado dicho expediente digital, por el Centro de servicios, a los procesos de este despacho el día 14 de octubre del presente año. Agregándose que con dicho expediente no se allega auto, u oficio, ordenando su envío a este despacho

Armenia Q, Noviembre 23 de 2020

JUAN CARFLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

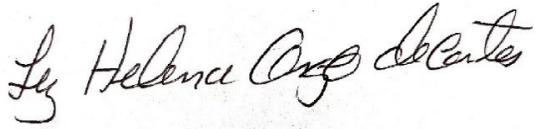
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Noviembre Veinticuatro de Dos Mil Veinte

En atención al informe secretarial que antecede el despacho teniendo en cuenta que si bien es cierto se envió el proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, de los señores ZULY ALEXANDRA PINZON MARTINEZ y DAVID FERNANDO LESMES PORRAS, por pérdida de competencia de la señora Juez Segunda de Familia en Oralidad, de Armenia Q, conforme a lo dispuesto por el Art. 121 del C.G.P., también lo es que frente al Incidente de Regulación de Honorarios, propuesto por la abogada GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, no existe providencia alguna, proferida por dicho despacho judicial, que ordene el envío del mismo a este Juzgado, como tampoco, oficio poniéndose a disposición de este Juzgado, dicho incidente, indicando el motivo por el cual se envía el mismo a este Juzgado

En virtud a lo anterior este despacho desconoce el porqué del envío del mismo, agregándose que no existe oficio remisorio al respecto.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta lo antes expuesto, se ordena la devolución del presente Incidente de Regulación de Honorarios, propuesto por la abogada GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, a su despacho de origen, es decir, Juzgado Segundo de Familia de Armenia Q, para que, si es del caso, ordene a través de auto el traslado del mismo a este Juzgado

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 140 de hoy, 27 de Noviembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario